

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2016 – 0792 00

Se encuentra el expediente al Despacho para resolver lo pertinente en relación con la contradicción al avalúo presentado por la parte demandante, no obstante, de revisión de la actuación se advierte que, si bien, como sustento de la misma se allega un dictamen pericial, lo cierto del caso es que, en dicha experticia no se tuvo en cuenta el avalúo catastral de los bienes inmuebles a dividir, a efectos de justificar la razón por la cual, el mismo no es idóneo para determinar su precio en el mercado, aun cuando el fundamento de la objeción se centra en dicho tema.

Así las cosas, con el fin de contar con elementos de juicio suficientes para adoptar una decisión en cuanto al avalúo que se acogerá para llevar a cabo la venta en pública subasta de los bienes inmuebles objeto de la presente acción, se requiere al perito Lorenzo Molina Rubio, para que en el término de diez (10) días, proceda a aclarar y/o adicionar la experticia presentada, en el sentido de indicar al Despacho, la razón por la cual el avalúo presentado resulta ser menor al catastral aumentado en un 50%, conforme lo dispone el artículo 444 del C.G.P., o por qué este último no resulta idóneo para los fines pertinentes.

Por la parte demandada, deberá procurarse el cumplimiento de la orden aquí impartida.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 81 del 16 de junio de 2021

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez Circuito
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e467dc3fdb74fa5cdd959316e50ed76b6e0c0c3fb343b50153857fdaea8ec5cc**

Documento generado en 15/06/2021 06:37:37 AM